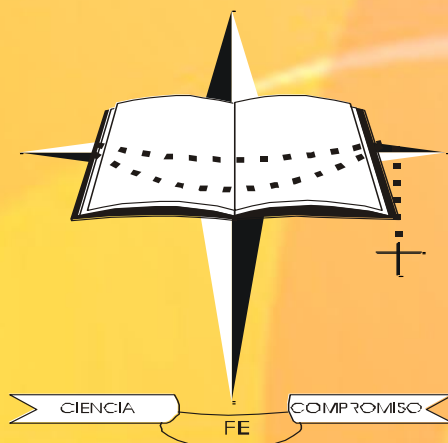


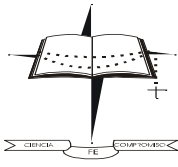
**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO  
"NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"**



**D.S. N°12-85. ED del 20 de Febrero de 1985  
REVALIDADO SEGÚN RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°00087-2020-MINEDU**

# **REGLAMENTO DE PRÁCTICA E INVESTIGACIÓN**

**2022**



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO  
“NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO”**

D.S. N° 12-85-ED del 20 de febrero de 1985  
REVALIDADA CON R.D.N° 00087-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID.

2

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”  
“GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS”

Puerto Maldonado, 17 de junio de 2022.

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 193 – 2022-GR-DRE-MDD/IESPP “NSR”–D.**

Visto el informe N°004-2022-GR-DRE-MDD/ IESPP “NSR”–CPI Presentado por el Coordinador de Práctica e investigación, solicitando la aprobación del Reglamento de práctica preprofesional y del módulo de práctica e investigación.

**CONSIDERANDO:**

Es política del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Nuestra Señora del Rosario”; atender todo trámite administrativo, pedagógico y académico, que favorezca a la gestión institucional y existiendo Normas Legales Vigentes como, Ley N° 30512 Ley del Instituto y escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de los Docentes; Ley N° 31396 ley que reconoce las prácticas pre profesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el decreto legislativo N° 1401; Decreto Legislativo N° 1401 que prueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector Público; Decreto Supremo N°010-Reglamento de la Ley N°30512 y La Resolución Directoral N°00087-2020-MINEDU/VMGP/DIGEAD/DIFOID, que resuelve revalidar las cuatro carreras profesionales de Educación Inicial, Primaria, Educación Física y Primaria EIB y estando facultado según Resolución Directoral Regional N°04122-2021-GOREMAD/DRE-MDD-D.

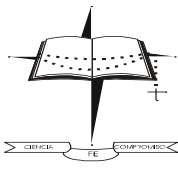
**SE RESUELVE:**

- 1° **ARTÍCULO PRIMERO.** – Aprobar el Reglamento de Práctica preprofesional y Práctica e Investigación 2022-2026, el mismo que será aplicado por los docentes al momento de que se ejecuten la práctica preprofesional y la práctica e investigación, de manera que permita un trabajo interactivo entre docentes y estudiantes hacia el logro de las competencias del perfil del egresado de la Formación Inicial Docente.
- 2° **ARTÍCULO SEGUNDO.** - Dar a conocer al docente formador del área de práctica preprofesional y del módulo de práctica e investigación para el seguimiento de lo indicado en el presente reglamento.
- 3° **ARTÍCULO TERCERO.** - Derivar copia de la presente Resolución Directoral al interesado, administración, la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, a Secretaría Académica del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Nuestra Señora del Rosario”. Para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

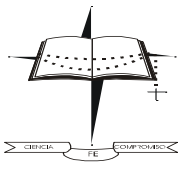
Archivo  
V.H.D.P/DIR.GRAL  
arad/Sec

I.E.S.P.P. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO  
DIRECCIÓN GENERAL  
Dr. Victor Hugo Diaz Pereira  
DIRECTOR GENERAL



## PRESENTACIÓN

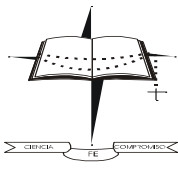
La Práctica Pre Profesional es un área según el Diseño Curricular Básico Nacional (DCBN 2010-2012), mientras que en los DCBN de los Programas de Estudios (2019-2020) es un módulo de práctica e investigación y forma parte de la formación profesional que permite perfilar la personalidad del futuro docente de acuerdo al programa elegido, mediante el ejercicio progresivo y secuencial de la dinámica del proceso enseñanza – aprendizaje que integra las disciplinas humanísticas, científicas y tecnológicas con principios y valores institucionales, a través de experiencias situadas que permitan reconocer las necesidades, problemas y posibilidades de la realidad educativa en las diferentes instituciones educativas, urbanas, urbanas marginales y rurales; sean estas unitarias, multiedad, multigrado o polidocentes. A diferencia de otras áreas la Práctica Preprofesional presenta características muy peculiares, porque a través de ella el estudiante se vincula directamente con los estudiantes de Educación Básica, según la carrera y/o Programa de Estudios que se oferta (Educación Física, Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Primaria Intercultural Bilingüe), estos espacios permiten al estudiante de Formación Inicial Docente (FID) a actuar con mayor autonomía e independencia. Por eso, es importante enfatiza en que el área de Práctica Preprofesional y el módulo de práctica e investigación, deben enmarcarse en las normas internas y externas que garanticen el logro de óptimos resultados y la formación integral de los mismos. En esa perspectiva, los docentes formadores del área de Práctica Preprofesional y del módulo de Práctica e investigación, deben contar con un Reglamento que concuerde con la vivencia institucional y de las Instituciones educativas de convenio tomando en consideración las normas comprendidas para el cuidado de las personas de posibles contagios de pandemia de la COVID-19 que afecta al mundo, nuestro país y región que nos obliga al distanciamiento social, a la toma de medidas sanitarias rigurosas y al nuevo reto que involucra el retorno a la presencialidad de los estudiantes en el IESPP “Nuestra Señora del Rosario” y en la institución educativa donde desarrollará la práctica preprofesional y la práctica e investigación.



## CAPÍTULO I

### PRÁCTICA E INVESTIGACIÓN

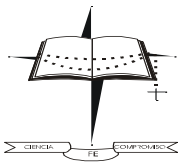
- Art. 1.** La práctica e investigación es un componente curricular que integra las competencias desarrolladas en los componentes de la formación general y la formación específica, se desarrolla de manera transversal, articulando los diferentes cursos y talleres a lo largo de la formación inicial docente.
- Art. 2.** La ejecución de la practica e investigación está sujeta a las siguientes normas:
- Constitución Política del Perú.
  - Ley N° 28044. Ley General de Educación.
  - Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes.
  - Ley N° 31396 Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el decreto legislativo 1401.
  - Decreto Supremo N° 010-2017 – MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes.
  - Decreto Supremo N° 016-2021 – MINEDU, modifica el Reglamento de la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes
  - Resolución Directoral N° 00087-2020-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID, que revalida las carreras y programas que oferta el IESPP “NSR”.
  - Decreto Legislativo N° 1401 que aprueba El régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.
  - Resolución Directoral N° 0743-2003-ED, RD N° 2006-2003-ED, RD. N° 0697-1997-ED, Oficio N° 1914-2014 - MINEDU - VMGP - DIGESTP que autorizan las carreras pedagógicas de Educación Inicial, Educación Primaria Intercultural Bilingüe. Educación Física y Educación Inicial Intercultural Bilingüe respectivamente.
  - Resolución Viceministerial N° 037-2022-MINEDU, Norma Técnica Denominada “Orientaciones para la implementación del retorno



progresivo a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”

**Art. 3.** La práctica e investigación son los ejes fundamentales de los programas de estudios (2019-2020) de la formación inicial docente FID, tienen como finalidad poner al estudiante en contacto progresivo con la realidad educativa, a través de los procesos de: inmersión, ayudantía y desarrollo de la práctica pedagógica, de manera que identifique, analice, reflexione, reconceptualice la teoría desde la práctica e investigación y consolide las competencias profesionales del perfil de egreso. Entendiéndose como:

- a) La práctica e investigación en la FID se articulan a partir del desarrollo de módulos durante todos los ciclos del plan de estudios. La articulación entre la práctica y la investigación se sustenta en la apropiación y transformación de los aportes y conocimientos de diferentes disciplinas, la combinación de saberes, capacidades y habilidades, la consolidación de actuaciones pedagógicas, así como en la comprensión e intervención efectiva en la realidad educativa con sustento en evidencias.
- b) La práctica brinda las experiencias concretas de contacto e intervención progresiva en la realidad educativa y la investigación brinda las herramientas para el registro, organización, análisis y comprensión de la realidad. En ese sentido, se considera a la práctica como un espacio investigativo que permite comprender y mejorar la realidad educativa, así como reflexionar sobre las implicancias de la labor docente.
- c) La práctica permite integrar los diferentes conocimientos desarrollados por los estudiantes de FID a partir de su intervención pedagógica en la realidad educativa y la reflexión crítica de la misma. Para ello, establece un conjunto organizado y sistemático de



experiencias de intervención pedagógicas situadas en contextos reales y diversos que brinden a los estudiantes de FID amplias oportunidades para observar, practicar, reflexionar y evaluar su desempeño pedagógico en los escenarios de práctica.

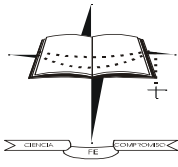
**Art. 4.** El desarrollo de la práctica e investigación en el programa de estudios se organiza en aspectos fundamentales: articulación de la práctica e investigación y desarrollo de la práctica en escenarios reales.

#### **a. Articulación de la práctica e investigación**

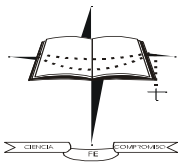
- Manejo disciplinar del Currículo Nacional de Educación Básica Regular (CNEB) y el Marco del Buen Desempeño Docente.
- Diseña y adapta diversos instrumentos: cuaderno de campo, portafolio del estudiante y fichas de observación para la intervención de la práctica,
- Analiza, recoge y sistematiza la información sobre la realidad educativa con fundamentos teóricos; enfoques, paradigmas, metodologías...

#### **b. Desarrollo de la práctica en escenarios reales.**

- La práctica e investigación se desarrolla en instituciones educativas públicas y privadas de convenio de acuerdo con las normas vigentes
- La intervención de la práctica e investigación se realiza a partir del ciclo I de la trayectoria formativa, el estudiante de FID asume en forma creciente, ciclo a ciclo, mayores compromisos respecto al quehacer docente, tanto a nivel de la gestión de aula como de la gestión institucional. Esta aproximación progresiva se desarrolla del ciclo I al VI, a través de las siguientes estrategias:



- ✓ **Inmersión en la IE:** el estudiante de FID asiste una semana a la institución educativa de Educación Básica durante toda la jornada escolar con el fin de conocer *in situ* la dinámica que se desarrolla en la IE pública o privada de convenio.
  - ✓ **Observación de aula:** el estudiante de FID observa y registra el desarrollo de la práctica pedagógica de un docente titular de la IE.
  - ✓ **Ayudantía:** el estudiante de FID participa como adjunto de un docente titular de la IE, asistiéndolo en el desarrollo de algunas actividades de carácter pedagógico en los espacios educativos. La ayudantía se realiza primero en dúos y luego en forma individual.
  - ✓ **Desarrollo de actividades de aprendizaje:** el estudiante de FID desarrolla alguna actividad dentro de una situación de aprendizaje. Esta estrategia de práctica progresiva se realiza también primero en dúos y luego en forma individual.
  - ✓ **Desarrollo de situaciones de aprendizaje completas:** el estudiante de FID asume el diseño, implementación y desarrollo de todas las actividades de aprendizaje que configuran una situación de aprendizaje completa. En la misma dinámica de práctica progresiva, esta también se realiza primero en dúos y luego en forma individual.
- 
- En el cuarto año correspondiente al VII y VIII Ciclo, el estudiante de FID asume los roles propios del quehacer docente de la jornada escolar durante 20 días hábiles, de los cuales durante la semana se destinarán cinco días consecutivos a situaciones de clases reales y la sistematización lo puedan realizar en las horas destinadas a la práctica y a partir de ello, realizar las mejoras. Asimismo, orientará el proceso de investigación delimitando el problema en el VII Ciclo



y en el VIII Ciclo elabora el proyecto de investigación de acuerdo con su reglamento.

- En el último año de la formación correspondiente al IX y X Ciclo, el estudiante se encuentra en condición de asumir veinte horas de práctica a la semana en una institución educativa urbana y/o rural asumiendo las tareas propias del quehacer docente, que le permitan consolidar el último nivel de los estándares de FID.

#### Organización de práctica

Inicio	Proceso	Final	Semanas de ejecución.
2 semanas de Inducción de la práctica e investigación	2 semanas para la evaluación de la práctica y propuesta de mejora. En investigación: recojo y procesamiento de la información	2 semanas para la sistematización: informe de la práctica e investigación análisis, interpretación de resultados y conclusiones	10 semanas

\*Para el desarrollo tener en cuenta la naturaleza del programa de estudio.

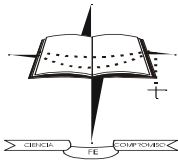
Art. 5°. El estudiante para acceder al ciclo inmediato superior debe haber aprobado el 75% de créditos consignados en el ciclo. Los cursos desaprobados los debe subsanar en el siguiente semestre o en los cursos de verano, de manera que al concluir el VII ciclo este aprobado el 100 % de cursos, talleres y módulo.

Para que el estudiante pueda matricularse del VIII al X ciclo, debe estar aprobado en todos los cursos, talleres y módulos.

Art. 6°. En el VIII ciclo el estudiante debe presentar el Proyecto de Investigación como producto del módulo de práctica e investigación. Requisito indispensable para matricularse en el IX ciclo, dicho proyecto debe estar aprobado con Resolución Directoral Institucional.

Art. 7°. Para la aprobación de la Práctica e investigación del I al X ciclo, el estudiante debe presentar un informe debidamente documentado sobre





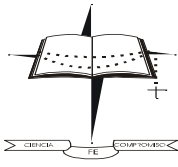
la Práctica e investigación realizada; en concordancia con los desempeños de acuerdo con cada ciclo de estudios, de manera que al concluir la carrera se observe el avance y complejidad dentro de su FID en concordancia con el perfil de egreso.

- El módulo de práctica e investigación exigen la asistencia permanente del estudiante durante los diez ciclos académicos del Programa de Estudios, de manera que puedan estar totalmente involucrados en cada una de las estrategias que se trabajan en cada ciclo, según se precisa en el artículo 3 inciso b.
- El estudiante debe conocer la Programación, organización y ejecución de la Práctica e investigación, la misma que debe ser compartida por el Coordinador de Área Académica, Coordinador de práctica e investigación y los docentes que desarrollan el módulo en los diferentes Programas de Estudios.

Art.8°. El Coordinador de práctica e investigación ejecuta el monitoreo y acompañamiento de la práctica e investigación que realiza el formador del módulo, en lo concerniente a la planificación, ejecución y evaluación de las experiencias y sesiones de aprendizaje que debe ejecutar el estudiante en la IE, dependiendo del ciclo en que este se encuentre.

Art.9°. El estudiante de práctica debe demostrar actitud positiva y comunicación asertiva con los estudiantes, docentes, padres de familia y otros miembros de la comunidad educativa donde desarrolla la práctica, acentuando su vocación de servicio acorde al perfil del egresado de la FID.

Art. 10°. Para la ejecución de la Práctica e investigación la Dirección General del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Nuestra Señora del Rosario”, suscribe convenios con los directores de las Instituciones Educativas públicas y privadas en diferentes contextos de la región, los mismos que deben ser conocidos por la UGEL para el apoyo como



entidad inmediata superior de quienes dependen las Instituciones Educativas.

Art. 11°. Las Instituciones Educativas con las que se suscribe convenio no deben otorgar ningún pago por la realización de la práctica.

**Art. 12°. La evaluación de la práctica e investigación:**

El calificativo mínimo para aprobar el módulo en todos los ciclos es de ONCE (11).

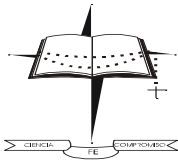
**Art. 13°. Responsabilidades:**

**a. Del Director.**

- Suscribe convenios con las instituciones públicas y privadas de los diferentes contextos de la región.
- Emite resolución de aprobación del Plan de Práctica e investigación.
- Convoca a los directores de las instituciones educativas de convenio para las orientaciones generales de la ejecución de la práctica e investigación.
- Garantiza la ejecución de la práctica e investigación a través del monitoreo.

**b. Del jefe de Unidad Académica.**

- Da conformidad al Plan de Práctica e investigación y remite a la Dirección General para su aprobación con RDI
- Garantiza la ejecución de la práctica e investigación a través del acompañamiento y monitoreo.



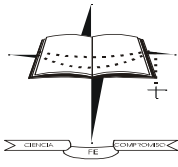
- Evalúa el informe final de la práctica e investigación y remite los resultados de la sistematización a la Dirección General.

**c. Del Coordinador Académico.**

- Revisa los lineamientos normativos de la práctica e investigación.
- Revisa y actualiza los convenios de las instituciones educativas de educación básica públicas y privadas seleccionadas para la ejecución de la práctica e investigación.
- Coordina con las instituciones educativas para la firma de convenio y ejecución de la práctica e investigación.
- Coordina y organiza los procesos de la práctica e investigación de acuerdo con el programa de estudio y ciclos.
- Garantiza la ejecución de la práctica e investigación a través de la conformidad del sílabo y el plan según el programa de estudio y ciclo.

**d. Del Coordinador de Práctica e Investigación.**

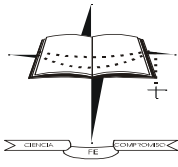
- Revisa los lineamientos de la práctica e investigación en coordinación con el coordinador académico.
- Revisa y aprueba los sílabos del módulo de práctica e investigación.
- Verifica los convenios con las instituciones para la ejecución de la práctica e investigación.
- Aprueba el plan de práctica e investigación de cada uno de los programas de estudios y carreras.
- Planifica, ejecuta y evalúa el Plan General de Práctica e Investigación de acuerdo con los programas que ofrece el Instituto.



- Monitorea, la planificación y ejecución de la práctica e investigación.
- Elabora el informe de la ejecución de la práctica e investigación por ciclo con evidencias, en coordinación con los formadores del módulo.
- Eleva el informe de la ejecución de la práctica a la coordinación académica.

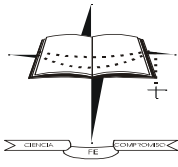
#### **e. Del Formador de Práctica e investigación**

- Revisa el DCBN según carrera y programa de estudios correspondiente a la práctica e investigación.
- Revisa el reglamento de práctica e investigación.
- Planifica y presenta el sílabo de la práctica al Coordinador de Práctica e Investigación.
- Planifica y presenta el Plan de Práctica e investigación considerando los procesos: de inducción, de ejecución y de sistematización-evaluación propuestos por la Coordinación de Práctica e Investigación.
- Elabora y presenta el informe final de la práctica e investigación con evidencias, según la carrera y/o el programa de estudio.
- Socializa los instrumentos de monitoreo con los estudiantes de FID y docentes titulares de aula.
- Da a conocer a los docentes titulares de aula sobre el desarrollo de la práctica.
- Reflexiona sobre la sistematización de la práctica y realiza acciones de mejora con los estudiantes FID.



#### f. Del estudiante

- El estudiante de práctica debe asistir según el acuerdo con sus compañeros con el uniforme institucional y portando el fotochek que lo identifique.
- Establecer contacto con el docente titular de aula para las coordinaciones previas a la ejecución de la práctica, así como su desarrollo.
- Registrar su asistencia de ingreso y salida en el cuaderno de control del centro de práctica.
- Recoge información diagnóstica en el cuaderno de campo sobre la gestión del aprendizaje del docente de aula para el análisis, reflexión y toma de decisiones para la mejora de la práctica.
- Coordina con el docente de aula la planificación, ejecución y evaluación de la gestión del aprendizaje.
- Asistir obligatoriamente al centro de práctica en las horas establecidas, según el DCBN y/o Programa de estudios.
- Cumple con el marco normativo establecido por el Instituto en relación con el desarrollo de las prácticas en cada Ciclo Académico.
- Planifica, ejecuta y evalúa la programación a corto plazo de acuerdo con la caracterización de los estudiantes y del contexto del centro de práctica.
- Planifica y alcanza oportunamente la sesión de aprendizaje al docente de aula del centro de práctica.
- Asiste obligatoriamente al taller de fortalecimiento, sistematización y evaluación de la práctica.
- El estudiante debe realizar sus prácticas, bajo la asistencia del docente titular del centro de práctica. Bajo ningún concepto debe asumir el rol de docente encargado, mientras ejecuta su práctica.

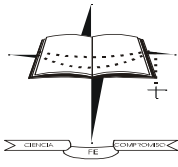


- Demuestra valores que sean coherentes con su ser y actuar enmarcados en su formación como futuro docente.
- Se involucra en las actividades, curriculares y co-curriculares en su centro de práctica.
- Diseña, selecciona, adecúa y valida materiales educativos necesarios para el desarrollo de las sesiones de aprendizaje.
- Vela por la conservación de los materiales y equipos del centro de práctica.
- Atiende a los Padres de Familia de los estudiantes.
- Elabora el informe final del desarrollo de la práctica acompañado de evidencias.

#### **g. Causales para la suspensión de la práctica**

La suspensión de la Práctica se realizará, por una comisión Ad hoc de acuerdo con las siguientes causales:

- Los estudiantes del VII al X ciclo que acumulen tres faltas consecutivas sin justificación al centro de práctica, será suspendido de la ejecución de la práctica.
- Incurre en actos de violencia verbal y física en agravio de los estudiantes y agentes educativos del centro de práctica.
- Incurre en actos de violencia verbal y física en agravio del docente formador de práctica y agentes educativos del instituto.
- Incurre en actos que atenten contra la moral y buenas costumbres y dañen la imagen institucional. (Acoso sexual, bullying, sobrenombres, discriminación y otros)
- Falsifica documentos de la práctica con la firma de los directivos y/o docentes del centro de práctica, así como en el Instituto.



## CAPÍTULO II

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Art. 14º Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por El director general, Jefe de Unidad Académica, Coordinación de área académica, Coordinación de práctica e investigación y formadores de la práctica.
- Art. 15º El coordinador de la práctica e investigación deberá llevar un acervo documentario de los informes de la práctica al concluir cada Ciclo académico debidamente evidenciada.

## CAPÍTULO III

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Art. 16º Los docentes formadores de las Áreas y/o módulos de Práctica e investigación se acogerán al presente reglamento aprobado, publicado y difundido.
- Art.17º. Los estudiantes de las Áreas y/o módulos de Práctica e investigación deberán acogerse al reglamento aprobado, publicado y difundido.

Puerto Maldonado, junio de 2022